

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 3 de abril de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Algeciras (antiguo Mixto núm. Dos), dimanante del Juicio Verbal núm. 2223/2008. (PD. 1333/2009).

NIG: 1100442C20080009145.
 Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 2223/2008. Negociado: JO.
 De: Don Isidro López García.
 Procuradora: Sra. Inmaculada Torres Saavedra.
 Letrada: Sra. Elena M.^a del Castillo Hernández.
 Contra: Doña Guadalupe Gutiérrez López.

E D I C T O**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 2223/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Algeciras (antiguo Mixto núm. Dos) a instancia de don Isidro López García contra doña Guadalupe Gutiérrez López, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. /09

En Algeciras, a 25 de marzo de dos mil nueve.

Vistos los autos de Juicio Verbal seguidos en este Juzgado con el número 2223/08 a instancia de don Isidro López García, representado por la Procuradora Sra. Torres Saavedra, y bajo la dirección del Letrado Sra. del Castillo Hernández, contra doña Guadalupe Gutiérrez López, en situación procesal de rebeldía, sobre desahucio por falta de pago de la renta y reclamación de rentas

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por don Isidro López García, representado por la Procuradora Sra. Torres Saavedra y bajo la dirección de la Letrada Sra. del Castillo Hernández contra doña Guadalupe Gutiérrez López, en situación procesal de rebeldía, sobre desahucio por falta de pago de la renta y reclamación de rentas, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento celebrado entre las partes con fecha 12 de junio de 2008, sobre el inmueble sito en Algeciras, calle Patriarca Pérez Rodríguez, núm. 28, 5.º E, condenando a la demandada al desalojo de la vivienda con apercibimiento de que de no hacerlo se procederá a su lanzamiento, y a pagar la cantidad de 4.060 euros, correspondientes a las rentas vencidas y no pagadas hasta la fecha de la presente sentencia, así como al pago de la cantidad de 490,01 euros, correspondientes a los suministros de la vivienda, así como al pago de las rentas y cantidades asimiladas que resulten impagadas en lo sucesivo hasta la fecha del desalojo o del lanzamiento con los intereses legales desde la fecha del emplazamiento del demandando en las presentes actuaciones (9 de febrero de dos mil ocho), y al pago de las costas procesales.

Procede la imposición a la demandada de las costas procesales causadas.

Así por esta mi sentencia que se notificará a las partes con expresión de los recursos que contra ella caben, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Guadalupe Gutiérrez López, extiendo y firmo la presente en Algeciras, a tres de abril de dos mil nueve.- La Secretaria.

EDICTO de 17 de abril de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Cádiz (antiguo Mixto núm. Ocho), dimanante de autos núm. 1154/2006.

NIG: 1101242C20060004993.
 Procedimiento: Medidas sobre hijos de uniones de hecho 1154/2006. Negociado: AN.
 Sobre: Demanda sobre guarda y custodia hijos menores.
 De: Don Antonio Poveda Valenzuela.
 Procuradora: Sra. Clara García Agullo Fernández.
 Letrado: Sr. Carlos Sanz Cortés.
 Contra: Doña María del Pilar Vaca Martos.

E D I C T O**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En el procedimiento Medidas sobre hijos de uniones de hecho 1154/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Cádiz (antiguo Mixto núm. Ocho) a instancia de Antonio Poveda Valenzuela contra María del Pilar Vaca Martos sobre Demanda sobre guarda y custodia hijos menores, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Cádiz a veintiocho de dos mil siete. La Sra. doña María Esther Martínez Saiz, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal, seguidos con el núm. 1154/06, promovidos a instancia de don Antonio Poveda Valenzuela, representado por la Procuradora doña Clara García-Agulló Fernández y asistido del Letrado don Carlos Sanz Cortés contra doña María del Pilar Vaca Martos, declarada en rebeldía y el Ministerio Fiscal.

F A L L O

Que estimando la demanda inicialmente formulada por la representación procesal de don Antonio Poveda Valenzuela contra doña María del Pilar Vaca Martos debo acordar y acuerdo el mantenimiento de las mismas medidas acordadas en la pieza de medidas cautelares de este Juzgado núm. 1155/06, sin expresa condena en costas a ninguna de las partes.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos originales, y contra la cual puede prepararse recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada María del Pilar Vaca Martos, extiendo y firmo la presente en Cádiz, a diecisiete de abril de dos mil nueve.- El/La Secretario.

EDICTO de 20 de abril de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Fuengirola (antiguo Mixto Cuatro), dimanante de divorcio contencioso núm. 573/2007. (PD. 1332/2009).

NIG: 2905442C20070000973.
 Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 573/2007.
 Negociado: CS.
 De: Doña María de los Ángeles Alonso Bueno.
 Procuradora: Sra. Cruz García Valdecasas, Ángela.
 Contra: Don Frank Ernesto Figueras Baglan.

E D I C T O

NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

S E N T E N C I A

En Fuengirola, a 3 de diciembre de dos mil ocho.

Vistos por don Gonzalo Alonso Sierra, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Fuengirola y su partido, los presentes autos de divorcio seguidos en este Juzgado con el número de procedimiento 573/2008, a instancias de doña María de los Ángeles Alonso Bueno, representada por el Procurador Sr. Cruz García Valdecasas, contra don Frank Ernesto Figueras Baglan, en situación procesal de rebeldía.

F A L L O

Se acuerda la disolución, por divorcio, del matrimonio de doña María de los Ángeles Alonso Bueno y don Frank Ernesto Figueras Baglan, con adopción de medidas siguientes:

1. La patria potestad del hijo menor V. corresponde a ambos progenitores, si bien la guarda y custodia del mismo corresponderá a la madre.

2. Se establece un régimen de visitas, salvo pacto en contra de los progenitores consistentes en un régimen de fines de semanas alternos, a comenzar los domingos a las 16,00 hasta las 19,00 horas.

3. El uso y disfrute del que fuera domicilio conyugal corresponde al núcleo familiar formado por doña María de los Ángeles y el hijo menor de edad, V.

4. El padre deberá abonar una pensión alimenticia en favor del hijo de 250 euros mensuales pagaderos los cinco primeros días de mes y actualizables conforme IPC anualmente, siendo por mitad los gastos extraordinarios.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, advirtiéndoles que la misma no es firme y contra ella cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Frank Ernesto Figueras Baglan, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Fuengirola, veinte de abril de dos mil nueve.- El/la Secretario.

EDICTO de 29 de enero de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Málaga, dimanante de procedimiento verbal núm. 696/2007. (PD. 1334/2009).

NIG: 2906742C20070021960.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 696/2007.

Negociado: E.

De: Don José Perucho Tortosa.

Procurador: Sr. Carlos González Olmedo.

Contra: Don José María Oliden Pérez Cea.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (desahucio falta pago -250.1.1) 696/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Málaga a instancia de José Perucho Tortosa contra José María Oliden Pérez Cea, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Málaga, a 1 de diciembre de 2008.

Vistos por mí, Herminio Maíllo Pedraz, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Málaga, los autos del Juicio Verbal núm. 696/07, en los que ha sido parte demandante don José Perucho Tortosa, representado por el Procurador de los Tribunales don Carlos González Olmedo y asistido por el Letrado don Alberto Gracián Alcaide, y parte demandada don José María Oliden Pérez Cea, el cual al no haber comparecido en debida forma ha sido declarado en la situación de rebeldía procesal, he dictado la presente sentencia en base a los siguientes:

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales don Carlos González Olmedo, en nombre y representación de don José Perucho Tortosa, contra don José María Oliden Pérez Cea, debo declarar y declarar resuelto, por falta de pago, el contrato de arrendamiento que existía entre los litigantes sobre la vivienda sita en la puerta primera del Pasaje Pezuela de la localidad de Málaga, y en su consecuencia, debo condenar y condeno a don José María Oliden Pérez Cea a desalojar dicho inmueble antes de las 9,30 horas del día 16 de febrero de 2009, dejándolo libre, vacuo y expedito a disposición de don José Perucho Tortosa con el apercibimiento de que, de no hacerlo así, será lanzado del mismo y a su costa, todo ello con expresa imposición de las costas procesales causadas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas en el proceso.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, debiendo ser interpuesto, en su caso, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se practique su notificación, ante este mismo Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado José María Oliden Pérez Cea, extiendo y firmo la presente en Málaga, a veintinueve de enero de dos mil nueve.- El Secretario.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 4 de mayo de 2009, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Sevilla, dimanante de autos núm. 395/2009.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 395/2009.

Negociado:

Sobre: Despido Disciplinario.

NIG: 4109144S20090003817.

De: Doña María Isabel Díaz Sánchez, don José Manuel Coto Martín, don Francisco José Ruiz Molina, doña Consolación